

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 05739

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/06-039103

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3 numeral 45 del Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 58084 de 17 de noviembre de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'PLACA PARA HUESOS', teniendo como titular de la misma a la sociedad SYNTHES GMBH.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 17 de diciembre de 2009 bajo el número 06 039103 00007 0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su condición de apoderada de SYNTHES GMBH, presentó solicitud de revocatoria directa de la citada resolución, con el objeto de que se corrija la vigencia de la patente concedida, considerando que la indicada en esta no es la que corresponde.

TERCERO: Que la solicitud referida en el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Señala la solicitante que mediante la Resolución 58084 del 17 de noviembre de 2009 esta Superintendencia otorgó el privilegio de patente de invención a la solicitud tramitada en el expediente indicado en la referencia, sin embargo la fecha de vigencia no corresponde con la realidad, pues "como este Despacho podrá constatar de acuerdo con una revisión de la publicación internacional de la solicitud PCT/CH2003/000712, la fecha de la solicitud de esta patente fue 30 de octubre de 2003. Así las cosas, es evidente que la vigencia del derecho a la patente que se tramitó en este asunto debe ser: 30 de octubre de 2003 al 30 de octubre de 2023".

Por lo expuesto, solicita la corrección de la mencionada resolución en el sentido antes indicado.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "(...) siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por el solicitante, se advierte que aunque en el petitorio de la solicitud de patente radicada en Colombia se anota como fecha de la solicitud internacional 30 de octubre de 2002 (ver folio 1), revisados los documentos que soportan la solicitud nacional se encuentra que realmente la fecha de la solicitud internacional PCT/CH2003/000712 es 30 de octubre de 2003. (Ver folios 34 y 35)

De acuerdo con lo anterior, resulta ajustada a derecho la solicitud del apoderado de

5739

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº 0 5 7 3 9

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/06-039103

la sociedad SYNTHES GMBH para que se tenga como fecha de la solicitud internacional relacionada con este expediente la que se acaba de señalar. Cabe indicar que tratándose de una solicitud tramitada vía PCT, es la fecha de la solicitud internacional la que determina el inicio de la vigencia de la patente concedida en Colombia.

En vista de lo expuesto, resulta procedente acceder a la revocatoria parcial propuesta con relación al artículo primero de la citada resolución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 58084 del 17 de noviembre de 2009, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

“PLACA PARA HUESOS”

(...)

Vigente desde: 30 de octubre de 2003 **Hasta:** 30 de octubre de 2023”

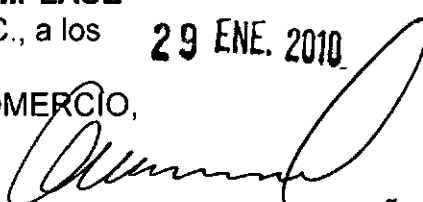
ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 58084 del 17 de noviembre de 2009 en las restantes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada del titular de la patente, sociedad: SYNTHES GMBH, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ENE. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
Luz Clemencia de Páez
Carrera 4 No 72 – 35
Bogotá D. C.